



0000001

COMPañÍA AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A

OTORGADO POR: TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

ING. MARLON EDUARDO BENAVIDES RAMÍREZ

A FAVOR DE: ELLOS MISMO

SE DIO CUATRO COPIAS

CUANTÍA: USD 800, 00

ESCRITURA No. 2988

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día miércoles siete de julio del dos mil diez, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen el Ingeniero Gary Andrés Torres Peña, soltero, en calidad de Gerente General de la Compañía TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., y el Ingeniero Marlon Eduardo Benavides Ramírez, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura hábiles para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero Gary Andrés Torres Peña; por otra parte comparece

RAZON: Mediante Resolución No. 002920, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el dieciséis de Julio del 2.010, se aprueba la Constitución de la Compañía AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A., celebrada el 07 de julio del 2.010, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, la misma que procedo a marginar, a veinte y seis días del mes de julio del Año dos mil diez. De todo lo cual doy fe.



Handwritten signature

el Ingeniero Marlon Eduardo Benavides Ramírez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Ibarra. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir la compañía denominada **AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A., y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ibarra, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía realizará actividades comerciales permitidas por las leyes ecuatorianas y que son las siguientes: **UNO.-** La compañía se dedicará a prestar servicios de: provisión, explotación de todo tipo de redes de telecomunicaciones para brindar todo tipo de transporte de datos y otros servicios de



0000002

telecomunicaciones: **DOS.-** La compañía podrá dedicarse a la producción, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **TRES.-** Se dedicará a la realización, mantenimiento, arreglo, limpieza, reparación, instalación de: sistemas y comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, sistemas de seguridad electrónica, correo electrónico y ventas electrónicas en Internet, nacional e internacional; **CUATRO.-** Se dedicará a la importación, distribución, venta de libros educativos a nivel nacional; **CINCO.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **SEIS.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanera comercial, público y/o privado: y, otra actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; **SIETE.-** Se dedicará a la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas: así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales eléctricas; **OCHO.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública y privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros impresos y otros medios utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada

directamente con la materia publicitaria **NUEVE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos: **DIEZ.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia a tercero, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **ONCE.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, b) Explotar y disponer de patentes, certificados de ediciones, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios divisas y documentos que constituyen título ejecutivo; d) Tener derecho a explotar toda clase de espectáculos privados al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas y deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol; **DOCE.-** Compraventa, corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **TRECE.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **CATORCE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y



0000003

administración de: agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **QUINCE.-** Podrá dedicarse a: la explotación agrícola en todas sus fases tales como: a) Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general: así como, la fumigación y aero fumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas: de artesanía salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo de cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas y juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; **DIECISEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas canteras y todo tipo de minerales; **DIECISIETE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Participar en

licitaciones, concursos de precios y ofertas públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea individualmente o en consorcio con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener tal autorización de la autoridad competente, según lo establezca la Ley respectiva. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles así como también, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.**- El capital social de la compañía es de

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito y emitido hasta por el límite del capital en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General a Accionistas y conforme la ley. Igualmente, la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. El capital social consistente en aporte en numerario se encuentra pagado en un cien por ciento. **ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y



0000004

que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, estarán numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción.

**ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General. El Presidente y el Gerente General, de forma individual o conjunta, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o a falta de éste del Presidente. Las juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las juntas extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

**ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta

bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

**CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** El Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social

pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas de

las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada todas sus hojas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de



0000005

Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar al Gerente General o al Presidente, la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador principal y el suplente; i) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Presidir las Juntas Generales y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario de la Junta. e) Manejar los fondos y recursos de la Sociedad, de manera conjunta o individualmente con el Gerente. Para el desembolso de cantidades mayores a los USD. (\$10.000,00) dólares de los Estados Unidos de América deberá actuar conjuntamente con el Gerente. General. f) Reemplazar al

Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe a un nuevo Gerente General;

g) Delegar todas o parte de las facultades otorgadas a su favor por éste estatuto social, previa autorización de la Junta General; h) Las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General podrá o no ser Accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribirá conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; e) Manejar los fondos y recursos de la Sociedad, de manera conjunta o individualmente con el Presidente. Para el desembolso de cantidades superiores a USD. (\$10.000,00) dólares de los Estados Unidos de América requerirá actuar conjuntamente con el Presidente. f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; g) Organizar y dirigir el funcionamiento de las dependencias y oficinas de la compañía, contratar al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por sí mismo el Libro de Actas; i) Presentar



Por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, 0000006

una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más documentos relacionados; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por éstos Estatutos y la Ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; k) Nombrar apoderados de la Compañía y delegar todas o parte de las facultades otorgadas por éste estatuto social, previa autorización de la Junta General; y, l) Todas las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General o dispuestas por la Ley o en éste Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

**REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMISARIOS.-** La

Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios

presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías, por lo previsto en el presente estatuto y demás cuerpos legales pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), el cual se encuentra íntegramente pagado en numerario por los accionistas y corresponden a inversión nacional.

Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	No de Acciones	Capital Total	Nacionalidad
Benavides Ramírez Marlon Eduardo	\$240,00	\$240,00	240	240,00	Ecuatoriana
TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	\$560,00	\$560,00	560	560,00	Ecuatoriana
<b>Total</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00</b>	<b>800</b>	<b>800,00</b>	-----

**DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la ABOGADA Gabriela Catherine Villagrán Santacruz, para realizar todas las diligencias legales y administrativas que sean necesarias, para la perfecta constitución de la compañía a la que se refiere la presente escritura pública. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas estilo necesarias

000007



Para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Abogada Gabriela Villagón S. Abogada Con Matrícula número doce mil ochocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha."Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

ING. GARY ANDRÉS TORRES PEÑA  
C.C. 040103133-1  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA TELENLACES SISTEMAS  
Y TELECOMUNICACIONES S.A.,

ING MARLÓN EDUARDO BENAVIDES RAMÍREZ  
C.C. 040114778-0

Dr. Jorge E. Cárdenas Carrion  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





**BANCO PICHINCHA**

En confianza. *siempre.*

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ibarra, 15 de Junio del 2010

Mediante comprobante No.- 384158005, el (la) Sr. (a) (ita): **BENAVIDES RAMIREZ MARLON EDUARDO**

Con Cédula de Identidad: 0401147780 *consignó en este Banco la cantidad 800,00 USD*

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BENAVIDES RAMIREZ MARLON EDUARDO	401147780	240	usd
2	TELENLACES S.A.	992558601001	560	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd

**TOTAL 800.00 usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**  
  
 Carlos Terán Mendoza  
 Gerente de A.C. S.A.  
 Sucursal Ibarra

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



IMPRIMA 0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310249  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUERRERO SARZOSA CHRISTIAN ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2010 10:48:17

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.**

Guayaquil, 15 de enero del 2008

Señor:  
**GARY ANDRES TORRES PEÑA**  
Ciudad.-



Estimado Señor:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de **5 AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

El Estatuto Social de la compañía consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Suplente, encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Abogado Renato C. Esteves Sañudo el veintiocho de Noviembre del dos mil siete, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de enero del dos mil ocho.

Atentamente,

**KENNIA JOHANNA PALACIOS VILLACRESES**  
Secretaria ad-hoc de la Junta

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la compañía **TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.**, para cual he sido elegido.-  
Guayaquil, 15 de enero del 2.008

**GARY ANDRES TORRES PEÑA**  
**GERENTE GENERAL**  
C.C.: 040103133-1

000009



NUMERO DE REPERTORIO: 10.778  
FECHA DE REPERTORIO: 04/Mar/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cuatro de Marzo del dos mil ocho queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TELENLACES  
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., a favor de GARY  
ANDRES TORRES PEÑA, a foja 25.200, Registro Mercantil número  
4.319.

ORDEN: 10778



s 9.30

REVISADO POR:

*M*



*[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

RAZON: El suscrito Notario Público Segundo Encargado del Cantón  
Tulcán, CERTIFICA Y DOY FE que la fotocopia es igual al original  
que se me puso a la vista y ha sido devuelta en esta misma fecha.

Tulcán, a 27 de Abril del 2010

EL NOTARIO

*[Signature]*  
Dr. Marco Rodríguez Fuentes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

TOLCAN  
 ESTUDIANTE  
 JULY BERNARDO TORRES  
 MARTHA PATRICIA PENA  
 TOLCAN  
 15/04/2013  
 REN 000007  
 Cts

RENOVACION




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EL CANTON DE...

272-0040  
 NUMERO  
 TORRES PENA GARY ANDRES

0401031331  
 Cedula

CARCHI  
 PROVINCIA  
 TULCAN  
 PARROQUIA

TULCAN  
 CANTON  
 TULCAN  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



Ciudadanía 040114778-0  
BENAVIDES RAMIREZ MARLON EDUARDO  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
14 AGOSTO 1979  
002- 0093 00977 M  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1979



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313223  
CASADO XIMENA MARIELA PLACENCIA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LUIS VICENTE BENAVIDES H  
MARIA HONORIA RAMIREZ  
IBARRA 25/10/2004  
25/10/2016

0134805



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

182-0004 0401147780  
NÚMERO CECULA  
BENAVIDES RAMIREZ MARLON EDUARDO

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTON  
TULCAN TULCAN  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



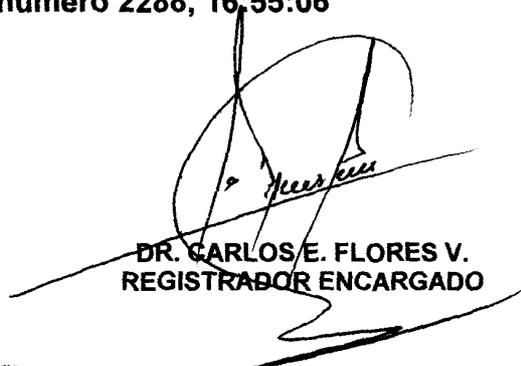
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero la T E R C E R A  
C O P I A C E R T I F I C A D A, que la signo, sello y firmo, en Ibarra a siete de  
julio del año dos mil diez.

  
Dr. Jorge Efraín Cárdenas Carrión  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
Razón de Inscripción

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 320 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002920 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha dieciséis de Julio del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veinte de Septiembre del dos mil diez.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2288, 16:55:06

  
DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



0000011



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22156

Quito,

12 OCT 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AIRMAXTELECOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL